

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Huelva, que lo eleva con los informes favorables de la Inspección Técnica, Oficina Técnica de Construcción, Jefatura Provincial de Sanidad y la citada Delegación;

Teniendo en cuenta que en los favorables informes, emitidos por la Inspección Técnica y la propia Delegación, se hace constar que la metodología, organización educativa, mobiliario y edificio poseen las condiciones mínimas para cumplir provisionalmente sus fines en tanto se lleve a cabo la construcción del nuevo Centro programado y el déficit de puestos escolares de este nivel existentes en la provincia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización provisional de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Nuestra Señora de la Cinta», situado en calle Puerto, número 38, de Huelva, con creación de 65 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**12578** *ORDEN de 17 de marzo de 1978 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro estatal de Educación Especial en Salt (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo 2.º del Decreto número 3617/1977, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1978), por el que se crea el Centro estatal de Educación Especial en Salt (Gerona),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento del Centro estatal de Educación Especial en Salt (Gerona), ubicado provisionalmente en el primer piso del Colegio Nacional «Carmen Huguet», en la barriada del Puente Mayor de Gerona.

Segundo.—Dicho Centro queda constituido por ocho unidades mixtas (cuatro de hipoacúsicos, dos de amblíopes y dos de Pedagogía Terapéutica), con 100 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**12579** *ORDEN de 28 de marzo de 1978 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades a los Centros no estatales de Educación Especial que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades de los Centros no estatales de Educación Especial, detallados en el anexo de la presente Orden;

Teniendo en cuenta que tales expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales respectivas, acompañados de los informes preceptivos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades a los Centros no estatales de Educación Especial que figuran reseñados en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Barcelona*

Localidad: La Floresta.  
Municipio: San Cugat del Vallés.  
Domicilio: «Finca Can Busquets».  
Denominación del Centro: «La Floresta de Aspanias».  
Titular: Asociación de Padres de Niños y Adolescentes Subnormales (Aspanias), creación de 2 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.  
Puestos escolares: 22.  
Constitución del Centro: 2 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

*Provincia de Sevilla*

Localidad: Utrera.  
Municipio: Utrera.  
Domicilio: Plaza de Jibaja, número 4.  
Denominación del Centro: «Maruja de Quinta».  
Titular: Asociación Protectora Utrerana de Subnormales (Apudes); creación de 4 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.  
Puestos escolares: 60.  
Constitución del Centro: 4 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

*Provincia de Zaragoza*

Localidad: Zaragoza.  
Municipio: Zaragoza.  
Domicilio: Calle Condes de Aragón, número 9.  
Denominación del Centro: «San Germán».  
Titular: Asociación de la Parálisis Cerebral (Aspace); creación de 3 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.  
Puestos escolares: 30.  
Constitución del Centro: 3 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

**12580** *ORDEN de 28 de marzo de 1978 por la que se modifica el precio máximo de venta al público de un libro de texto.*

Ilmo. Sr.: Examinada la petición formulada por la Editorial «Larrauri», en solicitud de modificación del precio de venta del libro de texto Tecnología, rama Delineación, de José María Sánchez-Marín y Manuel López, de 2.º F. P. 1, como consecuencia de cambios materiales introducidos en el citado texto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la modificación del precio de venta del libro de texto «Tecnología, rama Delineación», de 2.º F. P. 1, del que son autores José María Sánchez-Marín y Manuel López, editado por Editorial «Larrauri» y fijado por Orden ministerial de 10 de octubre de 1977, procediendo simultáneamente a autorizar al citado texto el precio máximo de venta al público de 380 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**12581** *ORDEN de 28 de marzo de 1978 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa, para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.